CG-0070-MAYO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE SE CANCELA EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MARÍA HERLINDA TORREZ GUTIERREZ COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE A PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

I. DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha llevado a cabo entre otras tareas el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008 y 2010-2011.

II. CORTE DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. El 08 de Octubre de 2014, el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, informó mediante oficio número INE/RFE/1432/14, la cantidad de ciudadanos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Baja California Sur, por cada uno de los 16 distritos electorales locales en que se encuentra dividido, así como de las secciones electorales que integran dichos distritos y la cantidad de ciudadanos de la Lista Nominal de Electores de cada uno de los cinco municipios del Estado, así como las secciones que integran dichos Municipios.

III. APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS. El 28 de octubre del 2014, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo número CG-0023-0CTUBRE-2014, mediante el cual se aprobaron las reglas de operación para candidaturas independientes en el Estado de Baja California Sur, así como el modelo único de estatutos que se deberá observar al crear la persona moral constituida en asociación civil, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

IV. ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El 19 noviembre de 2014 este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG259/2014 aprobó los "Lineamientos que establecen los Plazos, Términos y Condiciones para el Uso y Entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015".

V.LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE CEDULAS DE APOYO CIUDADANO. El 18 de marzo del presente año, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió los recursos de apelación identificados TEE-BCS-RA-015/2015 Y TEEBCS-RA-016/2015, determinando que la fecha límite para la presentación de las cedulas de apoyo ciudadano sería el día 29 de marzo de 2015, en ese sentido la aspirante María Herlinda Torrez Gutiérrez presentó diversas cédulas de respaldo ciudadano al Consejo Municipal Electoral de Mulegé los días 03 de febrero y 29 de marzo del año que transcurre.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS. El 28 de marzo del presente año, la C. María Herlinda Torrez Gutiérrez, en su calidad de Aspirante a Candidato Independiente presentó solicitud de registro al cargo de Integrante del Ayuntamiento de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

VII. OTORGAMIENTO DE REGISTRO. El 04 de abril del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, mediante acuerdo número CME-MULEGE-006-ABRIL-2015, aprobó el registro de la Ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez, como Candidato Independiente al cargo de Integrante del Ayuntamiento de Mulegé para el Proceso Local Electoral 2014- 2015.

VIII. VERIFICACIÓN REGISTRAL DE LAS FIRMAS DE APOYO CIUDADANO. El 14 de abril de 2015 mediante oficio número P-IEEBCS-0482-2015, la presidencia de este órgano electoral remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral la captura del apoyo ciudadano entregado por los Candidatos Independientes, para su verificación registral.

IX. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN A LAS FIRMAS DE APOYO CIUDADANO. El 22 de abril del presente año se presentó en la Secretaria de este organismo electoral el oficio número INE/BCS/JLE/VE/1462/2015 remitido por la Lic. Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual informó el resultado de la verificación registral realizada a las firmas de apoyo ciudadano

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

recabado por los Candidatos Independientes, para este Proceso Local Electoral 2014-2015, entre ellos el correspondiente a la ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez.

El día 25 de abril del año que transcurre la Secretaria Técnica de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas remitió a la Ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez Candidata Independiente, los resultados de la verificación del apoyo ciudadano por parte del Instituto Nacional Electoral, requiriéndole para en un plazo de 48 horas manifestara lo que a su derecho correspondiera, omitiendo realizar manifestación alguna.

X.APROBACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. El 03 de mayo del año que transcurre, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas aprobó el Dictamen IEEBCS-CPPRP-002-MAYO-2015 respecto a la cancelación del registro como Candidata Independiente de la ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 18 fracción XXIV y numeral 11, inciso a), y 12 de las Reglas de Operación para Candidaturas Independientes del Estado de Baja California Sur, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los registros de los candidatos independientes, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL APOYO CIUDADANO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARIA HERLINDA TORREZ GUTIERREZ. El 04 de abril del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, mediante acuerdo número CME-MULEGE-006-ABRIL-2015 aprobó el registro de la Ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez como Candidata Independiente al cargo de Integrante del Ayuntamiento de Mulegé para el Proceso Local Electoral 2014-2015, con la reserva del requisito del porcentaje de apoyo ciudadano requerido en el entendido de que una vez que el Instituto Nacional Electoral realizara la verificación en el Padrón Electoral de los registros de los ciudadanos que apoyaron la candidatura de dicho ciudadano y no se reuniera el porcentaje mínimo requerido de conformidad con el artículo 196 de la Ley Electoral del Estado, se procedería a la cancelación del registro como Candidato Independiente, acorde a lo establecido en el artículo 211 del citado ordenamiento.

En ese sentido, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los Lineamientos que Establecen los Plazos, Términos y Condiciones para el Uso y Entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015, procedió a realizar la captura de los datos contenidos en las cédulas del apoyo ciudadano entregadas a ese órgano electoral por parte de la entonces Aspirante a Candidata Independiente la aspirante María Herlinda Torrez Gutiérrez presentó diversas cédulas de respaldo ciudadano al Consejo Municipal Electoral de Mulegé los días 03 de febrero y 29 de marzo del año que transcurre.

Posteriormente, el 14 de abril de 2015 mediante oficio número P-IEEBCS-0482-2015, la presidencia de este órgano electoral remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral la captura del apoyo ciudadano entregado por los Candidatos Independientes para su verificación registral, derivado de lo anterior, el 22 de abril del presente año mediante oficio número INE/BCS/JLE/VE/1462/2015 el órgano nacional hizo llegar a esta autoridad los resultados de la verificación realizada a las firmas de apoyo ciudadano, entre ellos el correspondiente a la ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez.

En relación a lo anterior, cabe precisar que para el Estado de Baja California Sur, la lista nominal de electores correspondiente al Municipio de Mulegé, con corte al 31 de agosto de 2014, así como el 5% de dicha lista nominal, conforme a la información

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

proporcionada por el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral es la siguiente:

LISTA NOMINAL MULEGÉ	36,431
5%	1,822

Asimismo en relación apoyo ciudadano del candidato independiente María Herlinda Torrez Gutiérrez, el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/BCS/JLE/VE/1462/2015 de fecha 22 abril del año en curso, remitió esta autoridad los resultados de la verificación registral de dicho ciudadano, informando lo siguiente:

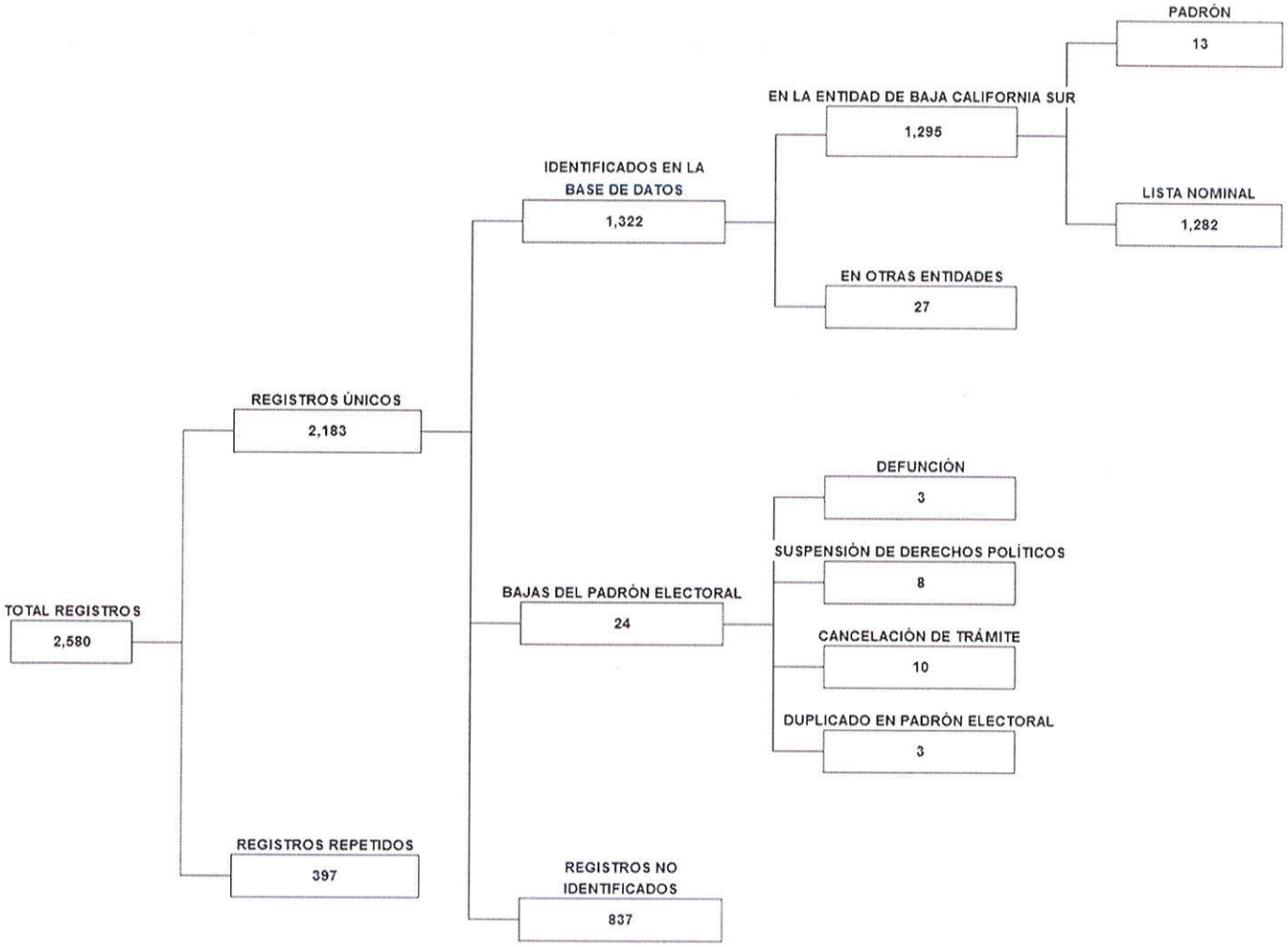

De dicha información se obtiene que del total de firmas presentadas por la ciudadana en cita solo 1282 (un mil doscientos ochenta y dos) firmas de apoyo ciudadano, corresponden al listado nominal, y de esas solo 1250 (un mil doscientas cincuenta)

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

corresponden al Listado Nominal de Municipio de Mulegé, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

SECCION	LISTADO NOMINAL	REDONDEO	APOYO PRESENTADO
75	885	27	64
76	1,481	45	158
77	666	20	52
78	1,034	32	76
79	568	18	35
80	900	27	58
81	526	16	54
82	963	29	60
83	2,384	72	226
84	213	7	9
85	1,262	38	69
86	120	4	4
87	250	8	20
88	903	28	85
89	901	28	61
90	584	18	33
91	382	12	25
92	0	0	0
93	460	14	2
94	2,808	85	13
95	837	26	2
96	1,138	35	8
97	967	30	6
98	1,602	49	11
99	341	11	5
101	0	0	0
102	585	18	1
103	691	21	4
104	5,352	161	33
105	0	0	0
107	447	14	11
108	883	27	10
109	548	17	5
110	240	8	2
111	285	9	3
112	516	16	7
113	400	12	9
114	762	23	7
115	0	0	0
116	1,087	33	13
117	396	12	4
118	374	12	1
119	271	9	2
120	604	19	2
TOTAL			**1250**

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

De lo anterior se colige que la referida candidata independiente acreditó haber recabado un total de 1250 (un mil doscientas cincuenta) firmas válidas, toda vez que se presentó apoyo de 28 (veintiocho) secciones que no se contabilizan por no formar parte del Municipio Electoral de Mulegé, correspondiendo las válidas a un total equivalente al 3.43% (tres punto cuarenta y tres) por ciento de la Lista Nominal de Electores correspondiente al Municipio de Mulegé con corte al 31 de agosto de 2014.

Considerando que el Municipio de Mulegé contiene 44 (cuarenta y cuatro) secciones, para cumplir con el requisito señalado en el párrafo anterior basta que se presenten 22 (veintidós) secciones cumpliendo con el 3% de apoyo ciudadano. En ese tenor del análisis del apoyo ciudadano se desprende lo siguiente:

SECCION	LISTADO NOMINAL	3% DEL LISTADO NOMINAL	REDONDEO	APOYO PRESENTADO
75	885	26.55	27	64
76	1,481	44.43	45	158
77	666	19.98	20	52
78	1,034	31.02	32	76
79	568	17.04	18	35
80	900	27	27	58
81	526	15.78	16	54
82	963	28.89	29	60
83	2,384	71.52	72	226
84	213	6.39	7	9
85	1,262	37.86	38	69
86	120	3.6	4	4
87	250	7.5	8	20
88	903	27.09	28	85
89	901	27.03	28	61
90	584	17.52	18	33
91	382	11.46	12	25
92	0	0	0	0
93	460	13.8	14	2
94	2,808	84.24	85	13
95	837	25.11	26	2
96	1,138	34.14	35	8
97	967	29.01	30	6
98	1,602	48.06	49	11
99	341	10.23	11	5
101	0	0	0	0
102	585	17.55	18	1
103	691	20.73	21	4
104	5,352	160.56	161	33
105	0	0	0	0
107	447	13.41	14	11
108	883	26.49	27	10
109	548	16.44	17	5
110	240	7.2	8	2

SECCION	LISTADO NOMINAL	3% DEL LISTADO NOMINAL	REDONDEO	APOYO PRESENTADO
111	285	8.55	9	3
112	516	15.48	16	7
113	400	12	12	9
114	762	22.86	23	7
115	0	0	0	0
116	1,087	32.61	33	13
117	396	11.88	12	4
118	374	11.22	12	1
119	271	8.13	9	2
120	604	18.12	19	2

Como se observa el ciudadano presentó firmas de 40 secciones electorales cumpliendo en 17 de ellas con el requisito de contener cuando menos con el 3% de apoyo ciudadano de la Lista Nominal de Electores correspondiente a cada una de ellas.

Por otro lado, con la finalidad de precisar lo anteriormente detallado tenemos lo siguiente:

TOTAL DE FIRMAS	2580
Menos 397 Registros Repetidos	2183
Menos 24 Bajas del Padrón Electoral	2159
Menos 27 registros de otra entidad	2132
Menos 13 registros que solo están en el padrón electoral	2119
Menos 32 registros de apoyo no perteneciente al Municipio de Mulegé	2087
Menos 837 registros no identificados	1250

Como puede observarse, el total de registros válidos resulta insuficiente para conservar el registro de Candidata Independiente al Cargo de Integrante del Ayuntamiento de Mulegé.

De todo lo anterior se desprende que la ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez no acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 196 de la Ley Electoral del estado en cuanto al requisito de presentar respaldo ciudadano de una cantidad equivalente al 5% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al Municipio de Mulegé con corte al 31 de agosto del año 2014, toda vez que únicamente acredita el apoyo de 1250 (mil cuatrocientos) ciudadanos, es decir el 3.43% de dicho Listado Nominal.

Es necesario señalar que el Consejo Municipal Electoral de Mulegé otorgó el registro a la ciudadano María Herlinda Torrez Gutiérrez, estableciendo la reserva de dicho registro a los resultados de la verificación del apoyo ciudadano por parte del Instituto Nacional Electoral, situación que se considera apegada al principio *pro persona,* toda vez que la

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

temporalidad que la ley establece para el periodo de solicitud de registro y la sesión para otorgarlo no permitieron que la verificación registral de dicho apoyo se llevara a cabo antes de la sesión de registro, considerando los requisitos establecidos por el Órgano Nacional, específicamente en el acuerdo INE/CG259/2014.

En ese sentido, este Consejo establece que el Órgano Municipal actuó de forma adecuada maximizando los derechos del ciudadano otorgando el registro en favor del mismo, permitiéndole iniciar la campaña electoral sin trastocar sus derechos políticos electorales por situaciones ajenas a su actuar, como lo es la ley electoral, los acuerdos del Instituto Nacional Electoral y los actos de esta autoridad.

En ese tenor, y toda vez que es obligación de este órgano electoral el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, resulta necesario establecer que una vez que ya se cuenta con elementos suficientes para determinar el incumplimiento de la ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez relativo al 5% del porcentaje del apoyo ciudadano establecido en el artículo 196 de la Ley Electoral del Estado y numeral 10 de las Reglas de Operación para Candidaturas Independientes del Estado de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2014 -2015 por lo que resulta procedente la cancelación del registro de la ciudadana en mención así como a la planilla de integrantes del Ayuntamiento Mulegé que la misma encabeza.

En virtud de que es un derecho personalísimo de la ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez el ser registrada como candidata independiente al cargo de presidenta municipal así como el correspondiente al registro de la planilla del municipio de Mulegé, toda vez que fue quien presento el escrito de manifestación de intención y obtuvo con ello el derecho para participar en las etapas subsecuentes del procedimiento de registro de candidatos independientes, incluido el de solicitar el registro de la planilla que encabeza, y toda vez que de conformidad con el artículo 215 de la Ley Electoral los candidatos independientes no pueden ser sustituidos, procede en consecuencia la cancelación del registro de la planilla completa presentada por la ciudadana mencionada anteriormente y por consiguiente dejar sin efecto la constancia expedida como candidata independiente y la cancelación de los derechos inherentes a los candidatos independientes, debiéndose retirar el nombre de la candidata de las boletas y documentación electoral; asimismo se cancela la representación ante el Consejo Municipal de Mulegé.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General, emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se cancela el registro como Candidata Independiente al Cargo de Presidenta Municipal del Municipio de Mulegé y de la Planilla de la cual forma parte, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la constancia expedida como candidata independiente y los derechos inherentes a los candidatos independientes, se deberá retirar el nombre de la candidata de las boletas y documentación electoral en términos de lo señalado en el Considerando SEGUNDO; asimismo se cancela la representación ante el Consejo Municipal de Mulegé, quedando a salvo sus derechos políticos a través de los medios legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la ciudadana María Herlinda Torrez Gutiérrez el presente acuerdo, adjuntado a dicha notificación el informe completo del Instituto Nacional Electoral en el cual se enlista la totalidad de los registros analizados por dicho Instituto.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de internet www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 08 de mayo de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!